



ACUERDO No. 029

31 MAY 2019

Por el cual se establecen los costos pecuniarios de los derechos de inscripción, matrícula y procesos académicos para los programas de doctorado, maestría y especialización de la Universidad de Pamplona.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confieren los literales a y m del artículo 23 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria, y reconoce a las Universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.

Que de conformidad con lo dispuesto en los literales a y m del artículo 23 del Estatuto General es función del Consejo Superior "a. Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución"; "m. Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes".

Que mediante Acuerdo 072 del 24 noviembre de 2016 se establecieron los costos académicos para los programas de Doctorado y mediante Acuerdo No. 077 (bis) del 27 de septiembre de 2017, se establecieron los costos pecuniarios de los derechos de inscripción, matrícula y procesos académicos para los programas de maestría y especialización, de la Universidad de Pamplona.

Que los programas de doctorado que ofrece la Universidad, tienen unos derechos académicos tasados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y según análisis realizado es necesario cambiar este sistema de fijación de valores al sistema de cobro por crédito.

Que, la mayoría de los programas académicos de posgrados en la Universidad, cuentan con modalidad presencial, con registros calificados para la ciudad de Pamplona, lo que constituye un anclaje en la región, ya que la demanda de los mismos ya se agotó, y la ubicación geográfica de Norte de Santander y la crisis de Venezuela no favorece la captación de aspirantes de las regiones circunvecinas.

Que estos programas requieren ampliar cobertura, llegar a regiones y a poblaciones donde exista la demanda educativa, por tanto, dentro de los lineamientos para la creación y apertura de programas de posgrado se requiere que la modalidad de los

[Handwritten signature]



029 31 MAY 2019

mismos sea a distancia y virtual, salvo los casos en los que se requieran laboratorios especializados, deconstruyendo el concepto clásico de presencialidad por el de tele presencialidad que flexibilice la formación y posibilite la participación de nuevos actores.

Que el porcentaje de aspirantes que acceden a programas de posgrado en Colombia aún es bajo, según datos del Observatorio Laboral para la Educación solo el 3.1% de la población colombiana cuenta con algún título de posgrado.

Que los datos de empleabilidad de los graduados de pregrado no son alentadores lo que genera una brecha entre la intencionalidad de estudiar un posgrado y la realidad. De igual manera, las empresas, a excepción de los sectores educación y fuerzas militares, no garantizan que las personas puedan mejorar sus ingresos salariales o acceder a empleos con mayor estabilidad al obtener títulos de posgrados.

Que algunas universidades tanto públicas como privadas, han empezado a reducir los costos académicos de sus programas de posgrado con base en la relación oferta-demanda de los mismos, siendo necesario realizarlo en esta Universidad.

Que se hace necesario mejorar los indicadores relacionados con los "objetivos previstos para el Sistema de Universidades estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran", conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 30 de 1992.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El valor de la inscripción y la matrícula para estudios de especialización, maestría y doctorado, se calculará mediante el sistema de créditos académicos; el valor de la matrícula será calculado teniendo en cuenta el número de créditos de cada programa multiplicado por el valor del crédito así:

ESPECIALIZACIONES MODALIDAD PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL

CONCEPTO	VALOR
Crédito Académico	0.34 s.m.m.l.v.
Inscripción	0.1 del s.m.m.l.v.
Matrícula semestral	Número de créditos por valor del crédito

MAESTRÍAS Y DOCTORADOS MODALIDAD PRESENCIAL, DISTANCIA Y VIRTUAL

CONCEPTO	VALOR
Crédito Académico	0.54 s.m.m.l.v.
Inscripción	0.1 del s.m.m.l.v.



029 31 MAY 2019

PROS YAM I E ESO

Matrícula semestral	Número de créditos por valor del crédito
---------------------	--

Parágrafo 1. Los créditos académicos mínimos para matricular por semestre corresponderán a los establecidos en el plan de estudios de cada Programa.

Parágrafo 2. Para iniciar actividades académicas, los estudiantes deben estar debidamente matriculados.

Parágrafo 3. A quienes tengan vínculo contractual o laboral con la Universidad de Pamplona, se les permitirá iniciar las actividades académicas, siempre y cuando el estudiante autorice realizar descuento de su nómina o pago total o parcial, que permitan cubrir el costo total de la matrícula durante el tiempo de vinculación sin que exceda el periodo académico del programa. Dicha autorización debe tener el visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo 4. El valor del crédito académico con el que ingresa el estudiante en primer semestre, se mantendrá fijo para cada semestre siguiente, siempre y cuando, no haya interrupción de los estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para dar inicio a las labores académicas de un programa de posgrado en la Universidad, el Director de la División Administrativa de Posgrados deberá presentar el equilibrio financiero del mismo, donde se valide que éste cuenta con punto de equilibrio en inscripciones y matrículas para su funcionamiento, dicha valoración debe tener visto bueno de la Oficina de Planeación y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Para iniciar actividades académicas, los directores de programa deberán contar con la viabilidad financiera, previa expedición por la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO. Establézcase el cobro a los procesos de homologación para acceder a los programas de posgrado. Este cobro estará dado por el sistema de créditos académicos. El valor de la homologación será el resultante de multiplicar el número de créditos a homologar por el valor del crédito del programa respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. Establézcase el cobro a los procesos de validación en los programas de posgrado. Este cobro estará dado por el sistema de créditos académicos. El valor de la validación será el resultante de multiplicar el número de créditos del curso teórico a validar por el valor del crédito del programa respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. Establézcase el cobro al proceso de reingreso en los programas de posgrado. Este cobro estará dado por el sistema de créditos académicos. El valor del reingreso será el resultante de multiplicar 0,60 por el valor del crédito del programa respectivo. Este valor es adicional al costo de la matrícula financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A toda matrícula de doctorado, maestría o especialización, se le aplicará el valor correspondiente a la estampilla de Procultura del



029 31 MAY 2019

Departamento Norte de Santander, según lo establecido en la Ordenanza No. 027 del 22 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO OCTAVO. Establézcase los costos por derechos pecuniarios de procesos académicos de los programas de especialización, maestría y doctorado, diferentes a matrícula, en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), así:

CONCEPTO	VALOR
Derecho de grado fecha calendario	0,75
Derecho de grado por secretaría	1
Duplicado de diploma	0,30
Registro de diploma	0,06
Acta de grado	0,15
Certificado de calificaciones por semestre	0,07
Certificado de calificaciones generales	0,30
Constancia de terminación de estudios	0,15
Constancia de estudios	0,03
Duplicado de carnet	0,07

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo rige para las matrículas financieras de los estudiantes que inicien estudios en el segundo semestre académico de 2019 y deroga las normas que le sean contrarias..

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SONIA ARANGO MEDINA
 Presidente Delegado

NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL
 Secretario

Proyectó: Julia Carolina Castro Maldonado. Directora División Administrativa de Posgrados.

Revisó: Edwin Omar Jaimes Rico. Director Oficina de Planeación.

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval. Director Oficina Jurídica.

Asesoró: Carlos Omar Delgado. Asesor Jurídico Externo.

